



Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

ORDENANZA N° 16/26

VISTO

La necesidad de modificar la Ordenanza Tributaria establecida para el año 2026 y

CONSIDERANDO

Que es necesario readecuar la tasa del servicio con los aumentos paulatinos que se producen en el costo.

Que lo establecido en la presente fue tratado en comisión comunal con la participación de la mayoría.

Qué por todo ello, la COMISIÓN COMUNAL DE MARIA TERESA, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

Art.- 1: Modifíquese el Art. 3 de la siguiente manera “ART. N° 3) a) Fíjase el Interés resarcitorio establecido en el art. 41 del Código Fiscal Comunal en el 3,5 % (tres con cinco por ciento) mensual. b) Fíjase el valor de una UNIDAD TRIBUTARIA para el presente ejercicio en \$ 2.321,00, según lo establecido en el Art. 113 del Código Tributario Comunal.

Art.- 2: Modifíquese el Art. 4 de la siguiente manera “.....En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, establécese con carácter general el monto de Pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 34.443,64.-) por hectárea.

Conjuntamente con dicho monto deberá ingresarse:

- Fondo de reequipamiento Vial (Ordenanza.34/23) \$ 0,60 por Ha.-
- Fondo para proyectos e instituciones de seguridad y salud:
 - Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie mayor a 800 hectáreas: \$ 2460,26 por Ha.-
 - Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie menor o igual a 800 has.: ... \$ 1230,13 por Ha.-

Respecto del monto establecido con carácter general, será de aplicación, para los contribuyentes con propiedades que totalicen hasta 800 hectáreas, lo establecido en la ordenanza 23/2013. Modifíquese el monto de descuento establecido en el Art 3) inc1.de la mencionada a; Quince por Ciento (15%) de descuento sobre la Tasa General.-

Como resultante de lo indicado en el primer y segundo párrafo del presente artículo, los totales a ingresar serán los siguientes:



Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos treinta y seis mil novecientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 36904,50.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos treinta mil quinientos siete con ochenta y dos centavos (\$ 30507,82.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 18452,55.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos quince mil novecientos noventa y tres con veintisiete centavos (\$ 15993,27.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos trece mil quinientos treinta y cuatro (\$ 13534,00.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos once mil setenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 11074,72.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos ocho mil seiscientos doce (\$ 8612,00.-)

El pago será en seis cuotas bimestrales de:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos seis mil ciento cincuenta con setenta y cinco centavos (\$ 6150,75.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos cinco mil ochenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$ 5084,64.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos tres mil setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 3075,43.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos dos mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$ 2665,55.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos mil ochocientos cincuenta y siete con veintitrés centavos (\$ 2255,67.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos mil ochocientos cuarenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 1845,79.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos mil cuatrocientos treinta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 1435,33.-)

Art. 4: Incorpórese Art 32.4.: Bolardos: 16 U.T.

Art. 5: Los cambios de la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del día 01/06/2026.-

Art. 6: Publíquese, regístrese y archívese

María Teresa, 29 de mayo de 2026.-